



SELLO CUARTO, VEINTE
NUEVE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA,
DOS.

para que Instruido de lo mejor del duplicante,
y demas que compare con conocimiento de todo, Resol-
van y determinen lo que fuere justo, y arreglado, en ra-
zon de la Solicitud que haze, e hizo el dho. compare a las
Cruzadas Tabla, con el fin de que no duren las posesiones
que se le han tanquado, con dante el dho. al Real,
y Sup. Consejo de Castilla en caso necesario, para que
Instruido tan dario, y justo Tribunal de la Audiencia.
de provision del duplicante, se sirva resolver lo qd
fuere de su agrado: Encarrendo por esta Cui. Real
que para boler a ver dho. Memorial y Resolver lo qd
convienga, se cito a dho. al primer cas ordin.
Al Señor D. Antonio Pinero de Jo. que considerando el
Acuerdo de la Audiencia, en que usando de sus facultades, y tenien-
do presente el R. Despacho del Supremo Consejo de Cast.
expedido a instancia de la Villa de Domingo. Pero el, por
el que se manda con inobediencia de lo que en otra dca. se pre-
seno al mismo Sup. Consejo, el actual como p. dho.
se acordó para conferir las Tablas de Censos, a los Reyes
de los Condados; fue justo, que autorizado, y aprobado
por el Señor Alcalde mayor que lo provido, no tiene
facultades para Revocar, ni Torcer dho. p. hazer
la Instancia que se ha visto, maiormente quando
medio el que el Conde de Antonio Navarro, tiene un
derecho precioso, adquirido juratamente a la Tabla qd
le confirió, en la que no puede desposarse sin dho. l.
ni tratarse de su perjuicio sin otro mismo Requiri-

[Marginal notes and scribbles in the left margin, including the number '10' and various illegible characters.]

